

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral. núms. 52 y 54, piso bajo inferior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 166.

Habiéndose presentado en este Gobierno Tomás Gallardo, vecino de esta Capital, manifestando que el día 20 del actual desapareció de casa su hijo Pedro Gallardo Albillo, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y caso de ser habido le pongan á

mi disposicion para entregarle á su padre.

Palencia 25 de Abril de 1879.

El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

Señas.
Edad 17 años: viste gorra azul con bisera de suela, chaqueta color café con mangas negras, pantalón de color ceniza, añadido con trapos distintos y zapatos negros, nuevos.

Distrito electoral de Palencia

Seccion núm. 1 denominada Palencia.

LISTA enumerada que forma el Intenventor D. Emilio Polo Lagunilla, de los electores de la referida Seccion que han emitido su sufragio en la eleccion de Diputados á Cortes, verificada el día 20 de Abril de 1879.

Número de orden en que votaron.	NOMBRES Y APELLIDOS de los votantes.	PUEBLOS.
1	D. Luis de la Guerra Iglesias	
2	Julian Rojo Herrero.	
3	Cipriano Sendino Gonzalez.	
4	Joaquin Lopez Pastor.	
5	Inocencio Palenzuela Salazar.	
6	Pascual de la Riva Sanz.	
7	Ecequiel Mendez Fernandez.	
8	Anselmo Martinez Velo.	
9	Abelardo Gonzales Perez.	
10	Luis Perez Garcia.	
11	Ambrosio Arroyo de la Hera.	
12	Fernando Mateos E Collantes.	
13	José Mateos E. Collantes.	
14	Melchor Melero Marcos.	
15	Vidal Vidal Puente.	
16	Felipe Moratinos Gil.	
17	Ecequiel Gonzalez Rojo.	
18	Pedro Inclan Diaz.	
19	José Prino Rosell.	
20	Felix Rebollo Rico.	
21	Mauricio Garcia Garcia.	
22	Francisco Garrachon.	
23	Santiago Alonso Casado.	

24	Santiago Dominguez de la Calle.
25	Felix Miguel Guantes.
26	Lino Maza Saiz.
27	Angel Ruiz Sierra.
28	José Inclan Diaz.
29	Simon Redondo Rodrigo.
30	Tomás Perez Varela.
31	Hilario Brabo Gonzalez.
32	Manuel Villa Martinez.
33	Serapio Pastor Vallejo.
34	Ramon Pastor Vallejo.
35	Mariano Lopez Rebollar.
36	Ramon Gutierrez Asensio.
37	Juan Aragon Rebollar.
38	Eleodoro Garcia Marcos.
39	Marcos Morrondo Vallejo.
40	Manuel Valentin Azcona.
41	Rafael Toron Cariaga.
42	Simon Nieto Guillel.
43	Agustiu Duran Suazo.
44	Pedro de la Torre Ramos.
45	Manuel Morrondo.
46	Miguel Aragon Denis.
47	Ramon Carretero Torre.
48	Andrés Marcos Villa.
49	Pedro de la Riva Mazariegos.
50	Mariano Garcia Morrondo.
51	Pedro Mancho Calvo.
52	Higinio Rebollar Dominguez.
53	Inocencio Meneses Ruiz.
54	Francisco Garcia Rioja.
55	Anacleto del Muro Pastor.
56	Mariano Ortega Torre.
57	Rufino Vallejo Gomez.
58	Andrés Carramolino Buenapósada.
59	Eleuterio Pastor Heredia.
60	José Perez Orozco.
61	Pedro Villoldo Marcos.
62	Mariano Alvarez Carretero.
63	Valentin Aragon Garcia.
64	Felipe Gutierrez Lopez.
65	Francisco Sanz Antolin.
66	Nazario Vazquez Rodriguez.
67	José Miguel Guantes.
68	José Aguado Escribano.
69	Benito Sanchez Martinez.
70	Valentin Pastor Liébana.
71	Manuel Diez Anton.
72	Ildefonso Alonso Gimenez.
73	Santiago Villamediana.
74	Venancio Rodriguez.
75	Pio de los Cobos Fernandez.
76	Jacinto de los Cobos.
77	Marcos Porrás Sedano.
78	Sotero Gregorio de la Riva.
79	Juan Pelaez de los Cobos.
80	Victoriano Revilla.
81	Manuel Rodriguez Mauri.

82 Manuel Velez Luis.
 83 Elias Garcia Ortega.
 84 Alberto Fernandez Loisele.
 85 José Alvarez Reyero.
 86 Valentin Calderon.
 87 Braulio Gil Brayo.
 88 Gregorio Carrera Melendro.
 89 Geronimo Arroyo de la Vega.
 90 Luis Garcia Ordoñez.
 91 Donato Pachon Martinez.
 92 Martin Campon Fernandez.
 93 Trilino Romo Diez.
 94 Miguel Dominguez de la Calle.
 95 José Calonje Carrasco.
 96 Millan Orio Rubio.
 97 Francisco Fernandez Santamaria.
 98 Juan Fradejas Ibañez.
 99 Nemesio Fuentes San José.
 100 Juan Esteban Roman.
 101 Francisco Ortega Calzada.
 102 Vicente de la Torre Ayala.
 103 Faustino Diez Calvo.
 104 Félix Garcia Leonardo.
 105 Mateo Ledrosa Hernandez.
 106 Pedro Ortega Gonzalez.
 107 Leon Rebollar Gutierrez.
 108 Juan Rebollar Gutierrez.
 109 Félix Guerra Perez.
 110 Felipe Prieto Aguado.
 111 Mariano Prieto Aguado.
 112 Francisco Fernandez Salomon.
 113 Isaac Mancho Mancho.
 114 Pedro Robles Dominguez.
 115 Laureano Barba Cantero.
 116 Pedro Santos Alonso.
 117 Justo Ortega Montes.
 118 Tomas Ros Ortega.
 119 Antonio Alvarez Reyero.
 120 Mariano Diez Anton.
 121 Antonio Diaz Ruiz.
 122 Salvador Gomez Alonso.
 123 Vicente Merino de la Rúa.
 124 José Rodriguez Fernandez.
 125 Pablo Paredes de la Torre.
 126 Calisto Fernandez Carrascon.
 127 Eusebio Garcia Quijano.
 128 Benito Garcia Ibañez.
 129 Juan Crehuet y Guillen.
 130 Juan Varona Valpuesta.
 131 Saturnino Ruiz Manrique.
 132 Leoncio Villan Calvo.
 133 Pedro Ronda Antolin.
 134 Guillermo Astudillo Casado.
 135 Felipe Ibarra Agundez.
 136 Maximino Perez Vela.
 137 Bernardo Rodriguez Diez.
 138 Cándido German Esteban.
 139 Eduardo Rodriguez Tabares.
 140 Julian Casado Tejido.
 141 Marcelino de la Hera Martinez.
 142 Enrique Torres Perez.
 143 Demetrio Ortega Bernal.
 144 Ramon Herrero Diez.
 145 Raimundo Calvo Martin.
 146 Aniceto de la Guerra Gujuelmo.
 147 Pascual Herrero Bux.
 148 Eduardo Barredo.
 149 Pedro Vallejo Gutierrez.
 150 Laureano Campo Cabo.
 151 Victoriano Calvo Cea.
 152 Alejandro Obejero.
 153 Santiago Luis de la Rosa.
 154 Julian Almeida.
 155 Paulino Alonso Perez.
 156 Tomas Rodenas Sierra.
 157 Epifanio Espiga Polo.
 158 Rufino de la Vega Cobos.
 159 Marcelino Aragon Rodriguez.
 160 Ramon Ramos Lomas.
 161 Simon Fernandez Amor.
 162 Dámaso de Juana Ortega.
 163 Santiago Lopez Calvo.
 164 Joaquin Manzano Vizcaino.
 165 Baldomero Espinosa Barrio.
 166 José Pampin Alonso.
 167 Felipe Diez Abad.
 168 Jacinto Pliego Marcos.
 169 Atanasio Pinacho.
 170 Mariano Millot Hernando.
 171 Pantaleon Gomez Casado.
 172 Cayo Cayon Rojo.
 173 Tadeo Ortiz de la Cruz.
 174 Luis Martinez Azcoitia.
 175 Manuel Martinez Durango.

176 Santos Martin.
 177 Severo Estrada Gutierrez.
 178 Prudencio Cebrian.
 179 José Rodriguez Valdaliso.
 180 Feliciano Ortega.
 181 Manuel Polo Lagunilla.
 182 Francisco Garcia Garcia.
 183 Miguel Fernandez de Castro.
 184 Eustaquio Ruiz Sanchez.
 185 Manuel Villar.
 186 Braulio Lomas Alvarez.
 187 Serafin Martinez del Rincon.
 188 Antonio Pujadas y Boada.
 189 Casto Martinez Diez.
 190 Felix Nieto Nieto.
 191 Francisco Perez Carrera.
 192 Juan Martinez Merino.
 193 Vicente de la Hera Cermeño.
 194 Agustín Pastor Velazquez.
 195 Lorenzo Zamora.
 196 José Carrion Duran.
 197 Eusebio Arroyo de la Hera.
 198 Perfecto Martinez Martinez.
 199 Felipe Casado Villa.
 200 Natalio Fuentes Aspurtz.
 201 Miguel Antolin.
 202 Sebastian Martin de la Fuente.
 203 Venancio Camarero Merrondo.
 204 Elias Sanchez Valiente.
 205 Aquilino Ponce Villada.
 206 Galo Valencia Fernandez.
 207 Pedro Romero Herrero.
 208 Benito Ibañez.
 209 Marcelo Barrios Barriga.
 210 Juan Solórzano Calvo.
 211 Mariano Rojo.
 212 Isidoro Inojal Sanz.
 213 Alfonso de Guzman Fernandez.
 214 Emilio del Palacio.
 215 Luis del Palacio Perez.
 216 Santos Ruiperez Zambra.
 217 Domingo Ortega.
 218 José Alonso Rodriguez.
 219 Felix Ansuál.
 220 Federico Rodriguez.
 221 Roman Garcia Villameriel.
 222 Erasmo Rodriguez Colombres.
 223 Francisco Gallego Zamora.
 224 Constancio Delgado.
 225 Juan Albornot Figuerola.
 226 Baltasar Cea Ilera.
 227 José Luis Machó.
 228 Pedro Irazabal San Juan.
 229 Mauricio Garcia.
 230 Bonifacio Olmedo.
 231 Ildefonso Delgado del Corral.
 232 Antonino Ronda.
 233 Antonio Ruiz Perez.
 234 Andrés Durán Lopez.
 235 Julian Gallego.
 236 Mariano Paniagua Prieto.
 237 Manuel Diaz Roldan.
 238 Carmelo Santaló.
 239 Lucas Velasco.
 240 José Maria Lapido Torreia.
 241 Sisinio Gonzalez Cano.
 242 Demetrio Lopez Roman.
 243 Juan José Muñoz.
 244 Luis Cameno del Olmo.
 245 Cesareo Garcia Galindo.
 246 Calisto Gutierrez Diaz.
 247 Juan Petrement.
 248 Manuel Torio.
 249 Pedro Sendino.
 250 Eusebio Valdeolmillos Redondo.
 251 Julian Antolin Molina.
 252 Evaristo Soto Lopez.
 253 Genaro Estrada Robles.
 254 Mariano Mateo Mateo.
 255 Melchor Fernandez Simon.
 256 Nicanor Ronda.
 257 Ildefonso Martin de la Rúa.
 258 Antonio Villamediana.
 259 Francisco Martin Nicolas.
 260 Pedro Rodriguez.
 261 Pascual Arroyo Saiz.
 262 Fernando Villamediana.
 263 Marcos Martin.
 264 Carlos Donis Lopez.
 265 Eugenio Mancho Calvo.
 266 Bonifacio Perez Aragon.
 267 Bruno Matanza San Miguel.
 268 Francisco Aragon Donis.
 269 Juan Aragon Ramos.

- 270 Mauricio Pastor Vallejo.
- 271 Mariano Lopez Diez.
- 272 Victor Villoldo Aragon.
- 273 Pedro de la Torre Villoldo.
- 274 Tiburcio Calvo Aragon.
- 275 Vicente Lopez Maté.
- 276 Victoriano Aragon.
- 277 Antonio Fernandez Tapia.
- 278 Liborio Santamaría.
- 279 Félix Zarzosa Lobo.
- 280 Francisco Calvo.
- 281 Estandisao Rebollar Gutierrez.
- 282 Felipe Alonso Tejedor.
- 283 Manuel Rodriguez Zarzosa.
- 284 Martin Pastor Morrondo.
- 285 José de la Fuente Piquero.
- 286 Juan Paniagua Aragon.
- 287 Manuel Rebollar Sanchez.
- 288 Pedro Aragon Sanchez.
- 289 Pedro Gutierrez Gato.
- 290 Juan Perez Miguel.
- 291 Victor Barrios Barriga.
- 292 Isidoro Fuentes Garcia.
- 293 Emilio Polo Lagunilla.
- 294 Higinio Martinez Azcoitia.

Palencia 20 de Abril de 1879.—Emilio Polo.—Victor Barrios.—Juan Perez Miguel.—Isidoro Fuentes.—V.º B.º.—El Presidente, Higinio Martinez de Azcoitia.

La presente lista es copia de la original que queda unida al acta de su razon; y de cuyo contenido certificamos en Palencia á 20 de Abril de 1879.—Interventor, Victor Barrios Barriga.—Interventor, Juan Perez Miguel.—Interventor, Emilio Polo Lagunilla.—Interventor, Isidoro de Fuentes.—V.º B.º.—El Presidente, Higinio M. de Azcoitia.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 19 de Marzo último, la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, por consecuencia de una consulta promovida por el Jefe de la Administracion económica de esta provincia, sobre si á los anuncios expuestos al público en los coches del tram-via de las Estaciones y Mercados, debia fijarse el sello de 10 céntimos del impuesto de Guerra que determina el art. 3.º caso tercero del Decreto de 2 de Octubre de 1873, cuya omision habia sido denunciada por D. Santiago Fernandez. En su vista, y considerando que el referido caso tercero, dice textualmente que se fijará el citado sello «en los carteles ó anuncios de cualquier clase que se fijen en los *sitios publicos*, exceptuándose los que se refieren á servicios del Estado, y que por lo tanto, la duda que pueda haber será solo sobre la extension que el legislador quiso dar á la frase *sitio publico*; Considerando que aquel no pudo tener la idea de concretarse á hacer referencia á las calles, plazas y paseos; pues en ese caso lo hubiera consignado así; sino que su ánimo debió ser el que contribuirá con este impuesto todo anuncio expuesto en sitio donde el público se renueva, ya sea de libre circulacion ó en que haya de pagarse alguna cantidad para entrar en ellos; Considerando que seria ilógico é injusto sujetar al impuesto los anuncios que se fijen en las ca-

lles, plazas y paseos, y no hacerlo con los que, expuestos en los telones de los teatros, están siendo leidos por un público numeroso y variable; Considerando que los anuncios puestos en los coches de los tram-vias por el exterior están expuestos al público en general que transita por los sitios en que aquellos circulan, y en su interior, á la vista y publicidad de las personas que hacen uso de este medio de locomocion; y que por consiguiente no debe ofrecer duda que, bajo ambos conceptos, los anuncios que se fijen en los coches de los tram-vias lo están en sitio público y por tanto sujetos á este impuesto; y Considerando, finalmente, que los distintos criterios manifestados sobre el modo de considerar este asunto, justifican la necesidad de una aclaracion, y la dificultad de imponer pena alguna por la omision en que se ha venido incurriendo, toda vez que no es de suponer se haya hecho con propósito deliberado de faltar á la ley, sino que las circunstancias de no haberse expresado así terminantemente, ha dado lugar á que hasta la misma Administracion económica de esta provincia, haya creído que no están sujetos al uso del sello de guerra los anuncios puestos en los coches de los tram-vias; S. M. de acuerdo con lo propuesto por V. I., y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer: Primero. Que el caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 2 de Octubre de 1873, se entienda aclarado en el sentido de que bajo la denominacion de *sitio publico*, no se comprenden solo las calles, plazas, paseos y pasajes, sino tambien el interior de aquellos edificios, establecimientos y carruajes en que el público se renueva con-

tinuamente, como sucede en los teatros y cafés, salones de entrada salida y descanso de las estaciones de ferro-carriles, wagoes de estos coches de los tram-vias y demás sitios análogos. Segundo. Que se conceda el plazo de quince dias para que puedan requisitar e con el sello correspondiente, ó retirarse los anuncios de que se trata. Tercero. Que no há lugar á imponer dentro de dicho término la multa correspondiente á los infractores por faltas cometidas, hasta la publicacion de la orden aclaratoria que se dicte por los anuncios colocados en los sitios á que la aclaracion se haga extensiva; y Cuarto. Que se dé á esta orden la conveniente publicidad y traslado de la misma al denunciador D. Santiago Fernandez, para su conocimiento, puesto que conviene sepa que no habiendo lugar á imposicion de multa á la Empresa del tram-via de las Estaciones y Mercados, no la tiene él á la parte que en otro caso le hubiera correspondido. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Se advierte que los sellos que se adhieren á los anuncios deben inutilizarse inscribiendo en ellos la fecha en que se usen, como está prevenido por Real orden de 24 de Diciembre de 1875.

Los Sres. Alcaldes de las poblaciones de fuera de esta capital cuidarán, bajo la responsabilidad de los mismos, que tengan puntual cumplimiento lo dispuesto por aquella Real orden, y de las faltas ó omisiones de dicho sello que observen en los carteles ó anuncios de que se trata, darán parte á esta Administracion para imponer á los infractores la penalidad que determinan las disposiciones vigentes de la legislacion de la venta del sello del Estado.

Palencia 15 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andres Carramolino.

**APÉNDICES
á los amillaramientos.**

Los contribuyentes en los términos municipales de los pueblos que á continuacion se expresan, cuya riqueza haya sufrido alteracion en el año económico actual, presentarán en las Secretarías respectivas y término de quince dias á contar desde la fecha de este Boletín, relaciones de la alta ó baja que hayan tenido, á fin de que las juntas periciales puedan proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1879 á 1880.

Pueblos que se citan.

- Quintanilla.
- Iteró Seco.
- Husillos.
- Arbejal.

- Lomas.
- Marcilla.
- Pozo de Urama.
- Torre de los Molinos.
- Villanueva de Henares.
- Revenga.
- Bustillo del Páramo.
- Támara.
- Vega de Bur.
- Herreruela.
- Villosilla.
- Villafruel.
- Soto de Cerrato.
- Ampudia.
- Villamediana.
- Villamorco.
- Villasabariego.
- Collazos de Boedo.
- Villaelés.
- Villaumbrales.
- Salinas de Pisuegra.
- Baltanás.
- Villagimena.
- Tabanera de Cerrato.
- Villanueva de Abajo.
- Santillana de Campos.
- Hórmedes.
- Santervás de la Vega.
- San Cebrian de Mudá.
- Villalumbroso.
- Valdecañas.
- Páramo de Boedo.
- Vega de Doña Olimpa.
- Mazaregos.
- Castrejon.
- Sta. Cecilia del Acor.

*Juzgado de primera instancia
de Palencia.*

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doyle: Que por disposicion del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido en providencia de cinco del actual en el expediente sobre exaccion de costas á consecuencia de causa criminal seguida en este Juzgado contra Antonio Fernandez Villaverde, vecino que fué de Becerril de Campos, por homicidio y lesiones, para hacer efectivas aquellas se venden varias fincas de la propiedad del Antonio, en término de dicho Becerril, para con su importe atender á las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas, á cuyo efecto se ha señalado el remate el dia nueve de Mayo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, núm. 2 y en el municipal de Becerril á la misma hora cuyas fincas con expresion de su cabida linderos y tasacion se expresan á continuacion. Y para que conste á los efectos consiguientes pongo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Palencia á siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fer-

andez de Castro.—Por mandato de S. S.^a, Gerónimo Abad.

Fincas que se venden.

Una tierra en el término de Becerril de Campos, pago de Valdemiraz, de cabida de doce cuartas que linda por el Norte con otra de Santiago Perez Alvarez, Sur y Poniente otra de José Ibañez Boada, y Oriente herederos de Santiago Diez; retasada su mitad en diez y ocho pesetas.

Otra en el espresado término y pago de Pozancos, de cabida toda ella cinco cuartas que linda al Norte y P. con tierra de Alejandro Pelayo, Sur otra de Doña Felipa Macías y O. con el camino; retasada.

Otra en dicho término y pago del Val, de cabida de tres cuartas linda O. y P. con otra de Benito San Martin, S. Feliciano Rodriguez, y N. Mariano Sahagun; retasada en diez pesetas.

Otra en dicho término y pago de Carretero, de cabida de tres cuartas, linderos N. y P. otra de Pedro Juarez, S. camino y O. otra

de Pedro Delgado, retasada en diez pesetas.

Un majuelo en el significado término y pago de Valdehietro que todo hace cinco cuartas, su mitad dos y media, linda al Norte otro de Manuel Jato, S. Juan Pajares, P. camino y O. Tomás Gero; retasado en treinta pesetas.

Otro tambien en el mismo término y pago de Maloso, de cabida de dos cuartas y media, linda Norte y Poniente otro de Manuel Jato, S. y N. otro de Isabel Fernandez; retasado en treinta pesetas.

Otro en el espresado término y pago de Carrellemos, de cabida de dos cuartas, que linda al Norte y P. tierra de Antero Cacharro, Sur Vicente Garcia y P. José de los Bueis; retasado en treinta pesetas.

Mitad de una casa sita en el casco de dicha villa de Becerril y su calle del Butron, linda por derecha entrando en ella con otra de Francisco Sangrador Sanchez, izquierda otra de Rodrigo Delgado y espalda con el mismo Rodrigo Delgado; retasada en cuarenta pesetas.—Gerónimo Abad.

De niñas.

La plaza de Auxiliar de la escuela del Oeste de la Capital (San-tander). 750 pesetas anuales. Municipales.
La incompleta de Ojear. 250 pts. casa y retribucns. Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Abril de 1879.—El Recto, Dr. José María Frías.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme a la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS:	DOTACION.	Fuente de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completa de Miranda de Ebro.	825 pst. casa y retribucion.	Municipales.
La id. id. de Castrobarba.	625 pst. id. id.	id.
Las incompletas de Villamayor de Treviño.	412 pst. 50 céntimos id. id.	id.
La id. id. de Madrigal del Monte.	406 pts. 25 id. id.	id.
La id. id. de Lara de los Infantes.	350 pts. id. id.	id.
La id. id. de Castrecias.		id.
La id. id. de Humada.		id.
La id. id. de Melgosa de Villadregó.		id.
La id. id. de Roseles.		id.
La id. id. de San Martin del Rojo.		id.
La id. id. de Rabé de los Escuderos.	250 pts. id. id.	id.
La id. id. de Rezmordo.		id.
La id. id. de Villanueva de los Montes.		id.
La id. id. de Moriana.		id.
La id. id. de Perez.		id.
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Arenillas de Rio-pisuerga.	416 pts. 75 id. id.	id.
La id. id. de Adrada de Haya.		id.
La id. id. de San Millan de Lara.		id.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que a continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fuente de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

Per oposicion.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se proveeran por este medio en Mayo próximo todas las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposicion segun se dispone en la disposicion primera de la orden de 1.^o de Marzo último.

Per concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Barrio de Diaz Ruiz.
La id. id. de Mozoreillo de Oca. 250 pts. casa y retribucns. Municipales.
La id. id. de Saseta
La id. de Villanueva Tovera.

De niñas.

La elemental completa del Condado de Treviño. 550 pts. id. id. Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Presabuela. 625 pts. id. id. Id.
La id. id. de Ojear. 625 pts. id. id. Id.
La id. de S. Miguel de Aguayo. 625 pts. id. id. Id.
La id. de Sta. Lucia de la Carrera. 625 pts. id. id. Id.
Las incompletas de Linarés. 800 pts. id. id. Id.
La id. de Matano. 375 pts. id. id. Id.
La id. de Ruisenada. 355 pts. id. id. Id.
La id. de Piasca. 250 pts. id. id. Id.
La id. de Buyero y Lamedo. 250 pts. id. id. Id.
La id. de Perrosó y San Andrés. 200 pts. id. id. Id.
La id. de Revilla. 200 pts. id. id. Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales incompletas de Villabermudo. 500 pst. id. id. Id.
La id. id. de La Vid de Ojeda. 437 pst. 50 céntimos id. id. Id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Peñaflor. 625 pst. id. id. Id.

De niñas.

La elemental completa de Villaciudad de Campos. 416 pts. 50 céntimos id. id. Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior categoría y deseen solicitar su traslacion por concurso a alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Abril de 1879.—El Rector, Dr. José María Frías.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD DEL TIMBRE.

Terminando el contrato de esta Sociedad en fin del presente mes de Abril y por consecuencia la expedicion de taberos de suscripcion a la prensa periódica, se advierte a

los particulares que tengan en su poder tabones de esta clase, lo remitan lo antes posible a las Empresas periodísticas para que estas puedan realizarlos en Madrid en las oficinas de la Sociedad.

Imp. de Hijos de Gutierrez.